

RESOLUCIÓN NÚMERO 00020 DE 2017

( 31 MAR 2017 )

*Por medio de la cual se declara el Desistimiento Tácito de la solicitud de Habilitación presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S.*

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, 1755 de 2015 y los Decreto 1079 de 2015 y 087 de 17 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado 20164680029662 de Septiembre 26 de 2016, la entidad EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S., a través de su Representante Legal señor RODOLFO PATIÑO SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.002.379, presentó ante la Dirección Territorial Santander la solicitud de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga

- Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo establece:

*"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

*Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

- Que soportado en la norma antes transcrita, se procedió a requerir de manera clara y precisa a la EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S. mediante oficio No. 20164680013321 del 13 de Diciembre de 2016, para que complementara su solicitud, aportando:

"(...)

1. La información certificada por ustedes acerca del Domicilio Principal de la entidad Transportadora Empresa de Transportadores de Rionegro S.A.S., NO coincide con la reportada en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado al presente estudio. Por lo tanto, se solicita aclarar y certificar dicha información.
2. La descripción de estructura organizacional de la entidad está incompleta, de acuerdo con el organigrama aportado. Se debe adjuntar la descripción de cargos completa.
3. No aportó la Relación del Equipo de Transporte con que se piensa prestar el servicio solicitado. Por lo tanto, debe adjuntar el listado indicando datos como nombre y número de identificación del propietario del vehículo, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación según la normatividad legal vigente. Además, debe incluir copia de las Licencias de Tránsito de los Vehículos y si están con Leasing, debe aportar copia de los contratos. Así mismo, si desea que los vehículos relacionados sean tenidos en cuenta para el análisis financiero de la entidad, debe allegar los documentos soportes de los avalúos comerciales de los vehículos que aparecen a nombre de la Empresa, de acuerdo con las tablas de avalúos del Ministerio de

1-2

"Por medio de la cual se decreta el Desistimiento Tácito a la solicitud de Habilitación de la EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S., identificada con Nit No. 901011393-5, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga".

Transporte según la Resolución 829 de 2016. En caso de no contar con vehículos para relacionar, deberá declarar expresamente que se acoge al plazo de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que pudiera ser otorgada para la correspondiente habilitación.

4. Anexar la Certificación suscrita por el Representante Legal de que posee un Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la entidad para los equipos con los que prestará el servicio. Lo que adjuntaron a la solicitud no es la certificación requerida.
5. Presentar los Estados Financieros de la entidad Empresa de Transportadores de Rionegro S.A.S. y dado que es una empresa nueva, solo requerirá el Balance General Inicial y sus notas contables con corte a la fecha de su constitución legal como empresa y actualizado a noviembre 30 de 2016.
6. Demostrar con soportes y de acuerdo con los parámetros legales vigentes al respecto, todos los ítems del Balance General Inicial descrito en el numeral anterior, que conforman el Capital Pagado o el patrimonio Líquido, no inferior a 1000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV), que para hoy equivale mínimo a \$689.454.000,00. Así mismo, si dentro de los Activos Fijos se llegaron a reportar Propiedades, Planta y Equipos, entre otros, deberá anexar los respectivos Certificados de Libertad y Tradición con una vigencia máxima de Un (1) mes en el caso de los bienes inmuebles, acompañados de sus respectivos avalúos, al igual que la documentación del Avalador que los firma, según normativa vigente al respecto.
7. Allegar fotocopias de las Tarjetas Profesionales y Documentos de Identidad de los Profesionales que figurarán firmando o certificando los Estados Financieros que aporte en su respuesta a este requerimiento.
8. Aportar las Consignaciones por los derechos de habilitación que se causan en este caso y que podrá solicitar en las instalaciones de esta Dirección Territorial.

• Que el servicio de correo físico institucional 472 devolvió el Requerimiento mediante oficio No. 20164680013321 del 13 de Diciembre de 2016, motivado como "No Reclamado" con fecha 20 de enero de 2017.

• Que la Funcionaria Jeaneth Franco Castro, responsable del Estudio Técnico de la entidad peticionaria EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S., con fecha 03 de febrero de 2017, remite nuevamente el Requerimiento No. 20164680013321 del 13 de Diciembre de 2016 al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal que fue aportado en la solicitud de habilitación.

• Que en consideración a que ha transcurrido más de un (1) mes desde el último requerimiento sin obtener respuesta, se entiende que la entidad peticionaria EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S. ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, vigente a la fecha de iniciadas las diligencias, configurándose de esa manera el desistimiento tácito de la solicitud.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

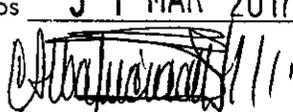
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S., a través de su Representante Legal, por las razones anteriormente expuestas:

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente decisión al Representante Legal de la EMPRESA DE TRANSPORTADORES DE RIONEGRO S.A.S., en la Calle 5 No. 7-32 San Rafael, Corregimiento del Municipio de Rionegro-Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales que dispone el Decreto 1079 de 2015.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Floridablanca (Santander), a los 31 MAR 2017

  
ALBA LUCÍA MANTILLA SERRANO  
Directora Territorial Santander

Proyectó y Elaboró:  
Revisó:  
Fecha de Elaboración:  
Número de Radicado que Responde:  
Tipo de Respuesta

Ps. Dra. JEANETH FRANCO CASTRO  
Dra. ALBA LUCÍA MANTILLA SERRANO  
27/03/2017  
2016-468-002966-2 y 2016-468-001332-1  
Total (X) Parcial ( )

22/4